

310.53
Exp N°0336 de 27 de agosto de 2018
PSMV

AUTO No. 0026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO
AMBIENTAL”**

15 FEB 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,**

Que, mediante Resolución N°0050 de 12 de febrero de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se resolvió aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del componente urbano y rural, presentado por el Municipio de Chalán, identificado con Nit N°892200740-7, representado constitucional y legalmente por su alcalde Municipal, toda vez que sus objetivos buscan disminuir los vertimientos y la descarga de aguas residuales domésticas a los arroyos afluentes de la cuenca del río San Jorge, para lo cual se han planteado estrategias, metas e indicadores de seguimiento, que permiten cumplir el objetivo. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, la precitada resolución quedó sujeta al cumplimiento de obligaciones y al seguimiento de las medidas contenidas en la misma.

Que, en el artículo cuarto de la precitada resolución en mención se estableció: “*La Subdirección de Gestión Ambiental hará los seguimientos de manera semestral, incorporando el equipo de profesionales necesarios para cumplir tal labor y se apoyará en las herramientas técnicas y jurídicas que permitan cumplir las metas de descontaminación aprobadas, de tal manera que los beneficios ambientales en los cuerpos de aguas receptoras de vertimientos sean una realidad en el lapso de planificación previsto*”.

Que, de conformidad a las irregularidades encontradas por la Subdirección de Gestión Ambiental en la visita de seguimiento realizada, se REQUIERE al MUNICIPIO DE CHALÁN, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y a la empresa Aguas de Chalán S.A.E.S.P, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual deberá aportar evidencias e información correspondiente:

1. Realizar los avances en los programas establecidos en el plan de acción del PSMV (2021 – 2030), toda vez que, a la fecha no han iniciado las gestiones correspondientes.
2. Tener un tratamiento adecuado de los vertimientos de aguas residuales domésticas dirigidos al arroyo Chalán, toda vez que, persiste el vertimiento sin previo tratamiento y de los drenajes naturales en los suelos de uso agrícola de las Finca el Simpático y Santa Ana, generadas por las unidades sanitarias del sistema de alcantarillado.

310.53
Exp N°0336 de 27 de agosto de 2018
PSMV

CONTINUACIÓN AUTO No. 0026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO
AMBIENTAL”**

15 FEB 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA
GENERAL. Sincelejo,**

3. Realizar los mantenimientos adecuados del sistema de tratamiento de Aguas Residuales localizado en el corregimiento la Ceiba, Municipio de Chalán, con el fin de evitar contaminación a el cuerpo de agua receptor.
4. Presentar los siguientes soportes de avances de los proyectos plasmados en el PSMV:
 - a) Construcción de unidades y redes domiciliarias y colectores en sectores sin alcantarillado.
 - b) Interceptación de colectores.
 - c) Construcción del colector Finca El Simpático
 - d) Construcción del emisario sector Finca Santa Ana
 - e) Construcción del emisario final desde el manhol situado cerca de la finca Santa Ana.
 - f) Ampliación del sistema de redes de alcantarillado y el sistema de tratamiento de aguas residuales municipal hasta la vereda nuevo manzanares en la zona rural del municipio de Chalán, Sucre.
 - g) Diseño de alcantarillado de los corregimientos.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario REMITIR el expediente N°0336 de 27 de febrero de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento al Municipio de Galeras, con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la resolución N°0050 de 12 de febrero de 2021 y emitir el respectivo informe de visita.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE CHALÁN, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y a la empresa Aguas de Chalán S.A.E.S.P, para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual deberá aportar evidencias e información correspondiente:

1. Realizar los avances en los programas establecidos en el plan de acción del PSMV (2021 – 2030), toda vez que, a la fecha no han iniciado las gestiones correspondientes.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53

Exp N°0336 de 27 de agosto de 2018
PSMV

CONTINUACIÓN AUTO No. 0026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO
AMBIENTAL”**

15 FEB 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA
GENERAL. Sincelejo,**

2. Tener un tratamiento adecuado de los vertimientos de aguas residuales domésticas dirigidos al arroyo Chalán, toda vez que, persiste el vertimiento sin previo tratamiento y de los drenajes naturales en los suelos de uso agrícola de las Finca el Simpático y Santa Ana, generadas por las unidades sanitarias del sistema de alcantarillado.
3. Realizar los mantenimientos adecuados del sistema de tratamiento de Aguas Residuales localizado en el corregimiento la Ceiba, Municipio de Chalán, con el fin de evitar contaminación a el cuerpo de agua receptor.
4. Presentar los siguientes soportes de avances de los proyectos plasmados en el PSMV:
 - a) Construcción de unidades y redes domiciliarias y colectores en sectores sin alcantarillado.
 - b) Interceptación de colectores.
 - c) Construcción del colector Finca El Simpático
 - d) Construcción del emisario sector Finca Santa Ana
 - e) Construcción del emisario final desde el manhol situado cerca de la finca Santa Ana.
 - f) Ampliación del sistema de redes de alcantarillado y el sistema de tratamiento de aguas residuales municipal hasta la vereda nuevo manzanares en la zona rural del municipio de Chalán, Sucre.
 - g) Diseño de alcantarillado de los corregimientos.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE el expediente N°0336 de 27 de febrero de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento al Municipio de Galeras, con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la resolución No.0050 de 12 de febrero de 2021 y emitir el respectivo informe de visita.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE CHALÁN, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y a la empresa Aguas de Chalán S.A. E.S.P, a su dirección electrónico: alcaldia@chalan-sucre.gov.co & aguasdechalanasp@hotmail.com. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp N°0336 de 27 de agosto de 2018
PSMV

CONTINUACIÓN AUTO No. 0026

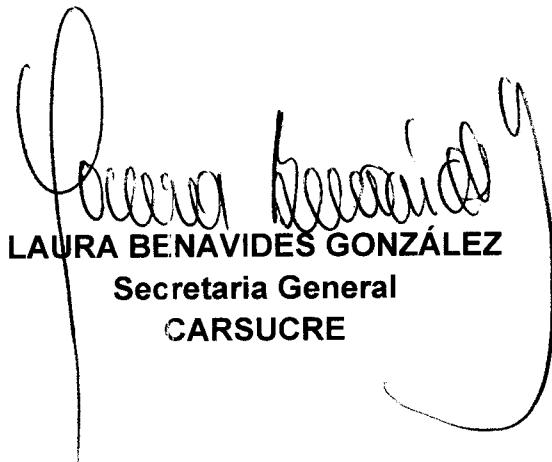
“POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO
AMBIENTAL”

15 FEB 2024

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA
GENERAL. Sincelejo,

ARTICULO CUARTO: Surtido lo anterior y en caso de ser procedente, devuélvase el expediente a la secretaria general, para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Aleyda Andrea Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	Aleyda Cassiani

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.